

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de agosto del 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
15 AGO 2023
11:11 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
con anexo

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se reforma la fracción XXV del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
15 AGO 2023
11:22 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

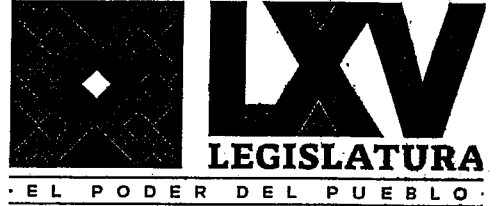
El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, por el que, se reforma la fracción XXV del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Por la geografía y su geomorfología el Estado de Oaxaca está expuesto a un riesgo constante y a sufrir afectaciones por cuestiones naturales y sobre todo casadas por el hombre.



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Oaxaca se encuentra ubicada en una zona de alta sismicidad, también se caracteriza por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos constantes, lo que pueden causar pérdidas humanas o daños materiales de gran consideración.

Ante el cambio climático se ha presentado la incidencia de innumerables frentes fríos, de precipitaciones que saturan y rebasan arroyos, ríos, sistemas hidrológicos y diversos cuerpos de agua, ocasionando serios daños en el Estado.

Aunado a ello, en Oaxaca prácticamente cada año se ha visto afectado por graves incendios forestales, los cuales han devastado nuestros bosques, ubicandonos como el cuarto lugar a nivel nacional en afectaciones por incendios forestales al sumar 31 mil 655.73 hectáreas dañadas en este 2023 y 105 siniestros reportados, sólo por debajo de Jalisco, Nayarit y Durango.

A todo esto, hay que sumar la degradación de nuestros bosques derivado de la situación en que nos encontramos, su vegetación se encuentra seca, lo cual contribuye a que se presenten incendios con mayor frecuencia.

Recordemos el incendio suscitado en este año 2023, en la zona de Santo Tomás Mazaltepec, así como el acontecido en este mismo año, en San



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Esteban Atatlahuca, en donde reportes preliminares de las autoridades indican que las afectaciones del incendio consumieron miles de hectáreas de la zona boscosa y pastizales de estos municipios, dejando daños nunca antes vistos en la zona.

Como podemos apreciar las zonas con mayor daño por los incendios son las de difícil acceso, es alarmante la afectación que sufren nuestros bosques por dichos acontecimientos.

Nuestro Estado ha sufrido los embates de la naturaleza, muchas veces provocados por culpa del hombre al arrojar colillas de cigarrillos en los bosques o dejar fogatas encendidas, situaciones que son extremadamente peligrosas al encontrarnos en un estado de sequía extrema, el calor puede provocar que cualquier chispa, al menor descuido se provoque un incendio que destruya nuestra zona boscosa. De acuerdo a la CONAFOR, 9 de cada 10 incendios son provocados por el hombre.

Cada vez que se presenta una emergencia forestal, es cuestión de minutos para que se propague un incendio que en ocasiones puede ser de consecuencias catastróficas como los ya ocurridos.



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



SEGUNDO. - Al activarse una emergencia, las primeras horas son determinantes para controlar los daños que pudieran ocasionarse, comunidades enteras pueden sufrir innumerables pérdidas materiales, la falta de información provoca a las comunidades el menoscabo de todos sus bienes muebles, lo que, la manera de comunicamos en estos últimos años ha hecho el cambio y ha beneficiado a la población en general.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de 2020, estima que en ese año, En lo que respecta a nuestro estado el 63.8% de la población cuenta con un teléfono celular de los cuales 9 de cada 10 usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone), por medio del cual tienen la posibilidad de conectarse a internet. Esta misma encuesta estima que el 90.9% usa aplicaciones de mensajería instantánea, 78.1% lo empleó para acceder a redes sociales.

Derivado de lo anterior podemos apreciar que las y los oaxaqueños nos encontramos conectados mediante diferentes medios masivos de difusión, como lo son la radio y la televisión ó a través de nuestros teléfonos celulares, ya que en gran parte del territorio de nuestro estado, recibimos los servicios de mensajería instantánea y de redes sociales, haciendonos permanecer conectados las veinticuatro horas del día.



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Lo que hace más fácil enterarnos en tiempo real de lo que sucede a nuestro alrededor, situación que hace que sea necesario el contemplar estas nuevas formas de comunicarnos y de ser informados por las fuentes oficiales, que de manera pronta deben informar los hechos y las indicaciones ante cualquier tipo de emergencia que se pueda presentar.

Por nuestra parte como legisladores, tenemos obligación de legislar en beneficio de las y los oaxaqueños, por lo que, es necesario que Oaxaca cuente con disposiciones normativas que garanticen nuestra seguridad, con esta iniciativa, mediante la cual se reforma la fracción XXV del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, propongo políticas públicas de prevención y protección, en donde su principal objetivo es que la Coordinación Estatal informe en tiempo real a la población, a través de las redes sociales oficiales y demás medios de difusión masivos, la evolución y las acciones necesarias para la atención temprana de la emergencia. Emergencias que desafortunadamente se presentan frecuentemente en nuestro estado, debido al cambio climático y por negligencia de nosotros mismos.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Difundir, mediante los medios idóneos, a las autoridades correspondientes y a la población en general, avisos y boletines informativos en casos de emergencia o desastre así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura fundamentalmente de prevención de riesgos de desastres y protección civil;</p> <p>XXVI. a LVII. ...</p>	<p>Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Difundir e informar en tiempo real a las autoridades correspondientes y a la población en general a través de las redes sociales oficiales y demás medios de comunicación masivos, los casos de emergencia o desastre, así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura fundamentalmente de prevención de riesgos de desastres y protección civil;;</p> <p>XXVI. a LVII. ...</p>

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción XXV del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXIV. ...

XXV. Difundir e informar en tiempo real a las autoridades correspondientes y a la población en general **a través de las redes sociales oficiales y demás medios de comunicación masivos**, los casos de emergencia o desastre, así como toda aquella información que permita la generación, desarrollo y consolidación de una cultura



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



fundamentalmente de prevención de riesgos de desastres y protección civil;

XXVI. a LVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.

